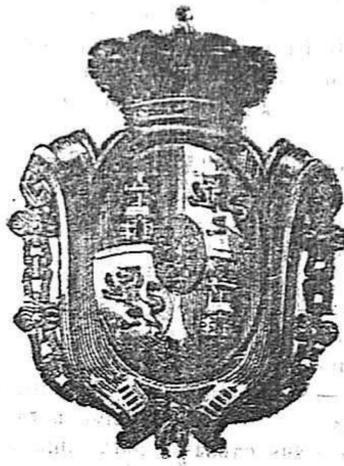


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan su novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3351

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Circular

Recibido el camino vecinal de Pallaresos a la carretera provincial de Tarragona a Pont de Armentera y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó el contratista del referido servicio, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del propio mes, remitida a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en el improrrogable plazo de treinta días, el Sr. Alcalde del Municipio de Pallaresos en cuyo término municipal radican las expresadas obras, una certificación en la que conste si se han presentado reclamaciones contra la antedicha contrata, significando a dicha autoridad local que si a la terminación del expresado plazo, que se contará desde la fecha de su publicación no hubiese remitido a aquella Jefatura el mencionado documento, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Tarragona 7 de Noviembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Trstor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3352

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que la concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio

indicado a los deudores que a continuación se expresan y por el concepto que se detalla, debiendo proceder ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la citada Instrucción, por débitos del impuesto de derechos reales

Pablo Tomás Solé, de Tarragona, 75'80 pesetas.

La Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María, de Id., 81'25 idem.

El gremio de Maestros albañiles, de Id., 7'05 id.

María Tomás Solé, de Canonja, 75'80 idem.

Leandro Solé Llagostrera, de Id., 118'75 id.

Leandro Solé Veciana, de Id., 226'10 idem.

Carmen Llorba Serra, de Constantí, 174'40 id.

Francisco Llorba Serra, de Id., 174'40 id.

Juan Llorba Serra, de Id., 174'40 idem.

Magín Golorous Barrufet, de Id., 270'75 id.

Juan Nongués Garreta, de Vilaseca, 1'65 id.

Isidro Blanch Badía, de Puigpelat, 19'10 id.

Francisco Tomás Solé, de Pobla de Mafumet, 76'05 id.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los deudores.

Tarragona 6 de Noviembre de 1913.

—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 3353

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana fiscal.—1.º al 4.º trimestres de 1911.

Don José Capdevila y Gómez, Agente recaudador de contribuciones de esta localidad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno

de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cobren las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* y *Diario de Reus*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Casa Ayuntamiento y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Eugracia Tost Tarragó.—Una casa situada en el ámbito de esta ciudad y calle de San Francisco, señalada de núm. 40; lindante por la derecha con Isidro Vila, izquierda con José Margenat y por detrás con Bautista Martí.—Capitalización de la misma, 4.050 pesetas.—Valor para la subasta, 2.700 pesetas.

Pedro Arandes Gil.—Una casa situada en el ámbito de esta ciudad y calle de San Magín, señalada de número 19; lindante por la derecha con la travesía de San Magín, izquierda y detrás con Sebastián Calot.—Capitalización de la misma, 6.750 pesetas.—Valor para la subasta, 4.500 pesetas.

María Pujol Ferraté.—Una casa situada en el ámbito de esta ciudad y calle de San Joaquín, señalada de número 24; lindante por la derecha saliendo con Juan Reverter, por la izquierda y espalda con José Arbós.—Capitalización de la misma, 1.350 pesetas.—Valor para la subasta, 900 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los lici-

tadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Reus 4 de Noviembre de 1913.— José Capdevila.

Núm. 3354

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana fiscal.—Año de 1911.

Don Manuel Sales Ferré, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 20 de Octubre último la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de los corrientes a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de posada de Narciso Simó Ferré y que se establecen las siguientes condiciones en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Mateu Royo, de Tortosa.—Una casa situada en el poblado de Godall, calle Salavilla, núm. 23, compuesta de un piso y tejado, de 35 metros superficiales; linda derecha entrando con casa de Antonio Mateu, izquierda Josefa Bernaltes y espaldas Juan Bonfill.—Valor para la subasta, 1.025 pesetas.

José Tomás Pago, de Godall.—Una casa situada en el poblado de Godall, calle Arrabaleta, núm. 13, compuesta de planta baja, de 35 metros superficiales; linda entrando con casa de Juan Matamoros, izquierda José Albiol y espaldas con Baucates.—Valor para la subasta, 450 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Godall 6 de Noviembre de 1913.—Manuel Sales.

Núm. 3355

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—4.º trimestre de 1911.

Don José Capdevila y Gómez, Agente recaudador de contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial y Diario de Reus.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de

la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Domingo Sugrañes Gassol.—Una porción de tierra sita en este término municipal y partida «Estellés», de cabide 70 céntimos de jornal; lindante al Norte con el camino de Almofter, al Sud con Pedro Estany, al Este con José Bartomeu y al Oeste con el camino de Almofter.—Capitalización de la misma, 1.000 pesetas.—Valor para la subasta, 666.66 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Reus 4 de Noviembre de 1913.—José Capdevila.

Núm. 3356

EDICTO

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de contribución rústica del año 1910, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Obtenidos los títulos de propiedad de la finca partida Bitem embargada en este expediente al deudor D. Tomás Rodríguez Salvadó, procedase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta a favor del rematante Agustín Carlos Cervera, cuyo acto se celebrará el día 17 del actual en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Salvá Peiró.—Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor requiriendo a este para que concurra a dicho acto bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Así, pues y conforme a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia para que surtan los efectos oportunos.

Tortosa 4 de Noviembre de 1913.—José Blanch.

Núm. 3357

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Habiendo solicitado D. Antonio Borrás Ripollés, vecino de Tortosa, autorización para instalar un electro-motor de tres caballos de fuerza en el molino

aceitero que posee en los bajos de la casa situada en esta ciudad, calle de San Vicente; el Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó hacerlo público para que durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pueda el vecindario producir las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas acerca de la instalación de referencia.

Roquetas 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 3358

Habiendo solicitado D. Ramón Mercé Salvadó, de esta vecindad, autorización para instalar un electro-motor para amasar pan en los bajos de la casa que posee en esta ciudad, calle de la Acequia, núm. 6; el Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó hacerlo público para que durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pueda el vecindario producir las reclamaciones u observaciones que se juzguen procedentes acerca de la instalación de referencia.

Roquetas 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 3359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado hacer público que D. José Vilaró Serra, ha solicitado autorización para instalar un electro-motor de tres caballos de fuerza para el funcionamiento de la industria de maquinaria a que se dedica en el taller que tiene establecido en la calle de F. Pedrell; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental, F. de P. Algueró.

Núm. 3360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Febró 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3361

Confeccionado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Febró 31 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este Distrito municipal para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

García 8 Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Malet.

Núm. 3363

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1914, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Guimets, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

García 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Malet.

Núm. 3364

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

García 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Malet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3365

Don Leoncio Villacartin y Cabezas, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido sobre homicidio contra Vicente Esquirol Pradell (a) Nusa, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas embargadas, consistentes:

Primera. Una finca rústica sita en el término de esta ciudad, llamada «Guardiola», en la partida de su nombre, de extensión cincuenta y nueve céntimos de jornal; lindante al Norte con tierras de Dionisio Salayet Clua, al Sur y Este con las de José Esquirol Gomez y por el Oeste con las de la viuda de Juan Bautista Navarro Meix; valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Segunda. Otra finca rústica sita en dicho término, llamada «Cala», en la partida de su nombre, de extensión setenta y un céntimos de jornal; lindante por el Norte y Este con tierras de José Pradells Antonell, al Sur con la balsa llamada del Calá y por el Oeste con tierras de Francisco Hostau Blanch; valorada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Tercera. Otra finca rústica en el propio término, llamada «Plana Carnicera», a la partida de «Las Planas», de extensión cinco céntimos de jornal; lindante por el Norte y Este con tierras de José Aubá Rius, por el Sur con camino viejo de Gandesa a Corbera y por el Oeste con las de Miguel Navarro Valls; valorada en cuarenta pesetas..... 40 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día tres de Diciembre próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gandesa a cuatro de Noviembre de mil novecientos trece.—Leoncio Villacartin.—Por mandado de S. S., José García.